

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COPISISTEMAS DE YUCATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER ALSINA MASSÓ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL PODER JUDICIAL” DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Magistrado Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la trigésimo sexta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, correspondiente al día doce de octubre del año dos mil veintiuno correspondiente al fallo de la Licitación Pública PODJUDCJ 12/2021 se adjudicó a la empresa Copisistemas de Yucatán, S.A. de C.V. el contrato relativo al servicio de arrendamiento de equipos para fotocopiado para las áreas jurisdiccionales y administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

1.4. Dicha Adjudicación se lleva a cabo de conformidad con el artículo 19 fracción III y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General OR01-210113-01, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen los montos aplicables a los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación mediante licitación pública, en la contratación de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado el quince de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios.

1.6. Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.7. Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 entre 62 y 62-A de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.8. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado verificó que la empresa participante en la presente contratación no se encuentran en los listados definitivos a los que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación: el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y la Relación de Contribuyentes con Operaciones Presuntamente Inexistentes del Servicio de Administración Tributaria; asimismo verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que acredita con la copia de la escritura pública número doscientos treinta y cuatro de fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, pasada ante la fe del Abogado Hugo Wilberto Evia Bolio, Notario Público número sesenta y nueve de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita bajo el folio mercantil

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

electrónico número 44232 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, cuya copia obra en los archivos del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

2.2. Que Francisco Javier Alsina Massó tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas mediante la escritura pública número ciento quince del tomo cincuenta y cuatro del libro primero con folios del trescientos noventa y siete al cuatrocientos de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, ante la fe del Abogado y Notario Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público número sesenta y nueve de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni restringidas

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la compra venta, renta, arrendamiento, comodato, préstamo, importación, exportación, reparación, restauración, mantenimiento, comercialización y distribución de todo tipo de marcas y clases de máquinas de oficina, equipos y sistemas de cómputo, copiadoras, duplicadoras, escaners multifuncionales, y aparatos empleados para la reproducción, impresión y escaneo de documentos escritos e imágenes.

2.4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, y organizacionales necesarios para prestar los servicios objeto de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.5. Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura.

2.6. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes CYU 0605187Y3.

2.7. Que para los fines de este contrato, así como para los efectos de proporcionar los servicios de soporte técnico y mantenimiento, señala como domicilio el predio marcado con el número quinientos cinco interior cuatro de la calle treinta y uno por treinta y tres y sesenta de la Colonia Alcalá Martín de esta Ciudad de Mérida, Yucatán. Asimismo se compromete a que en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.8.- Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. Mediante este contrato "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento a "El Poder Judicial" las máquinas copiatoras multifuncionales que se detallan en el anexo técnico de este contrato, así como dar soporte técnico, suministrar consumibles de dichas máquinas fotocopiadoras multifuncionales, en las cantidades suficientes para cumplir con los requerimientos mínimos y máximos indicados en el anexo técnico; así mismo, convienen en plasmar las siguientes definiciones.

A).- RENTA:

Se entenderá por renta el pago mensual que "El Poder Judicial" deberá entregar a "El Proveedor" durante el periodo de vigencia del presente contrato y que incluye la instalación, puesta en funcionamiento, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina y el suministro de consumibles por parte de "El Proveedor" al "El Poder Judicial" de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

B).- CONSUMIBLES:

Se entenderá por consumibles el tóner, polvo impresor y revelador que "El Proveedor" deberá entregar a "El Poder Judicial", para que este los pueda utilizar únicamente en las máquinas objeto de este contrato. No se entenderá por consumible el papel ya que este tendrá que ser adquirido por "El Poder Judicial".

C). SOPORTE TÉCNICO: Las partes están de acuerdo que el servicio se deberá proporcionar de manera integral considerando el mantenimiento preventivo y correctivo las refacciones, asistencia técnica, tóner, y/o polvo impresor, revelador, y materiales necesarios para los equipos de fotocopiado sin costo adicional, y en su caso, la sustitución de las partes, piezas, o refacciones que correspondan a cada copiadora, excepto el papel.

D) MESA DE AYUDA: Servicio de atención telefónica y soporte proporcionado por "El Proveedor" donde se reciben los avisos que hace "El Poder Judicial" de los desperfectos o fallas que tienen los equipos objeto de este contrato, y en el cual "El Proveedor" responderá de manera oportuna y eficiente las peticiones o dudas del "El Poder Judicial" sobre las máquinas en arrendamiento.

SEGUNDA.- Bienes Objeto del Contrato. "El Proveedor" se obliga y compromete a dar en arrendamiento y suministrar a "El Poder Judicial" equipos multifuncionales de copiatoras en las ubicaciones que requiera "El Poder Judicial" y se detallan en el anexo técnico que forma parte de este contrato.

TERCERA.- Plazo de instalación y prestación del servicio. "El Proveedor" se compromete a prestar el servicio contratado de arrendamiento, mantenimiento y servicio

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

correctivo a partir del día 3 de noviembre de 2021, por lo que se tomará esa fecha como límite para haber finalizado la instalación de sus equipos.

“El Proveedor” se obliga a capacitar a los operadores que “El Poder Judicial” designe, para garantizar el uso correcto de las máquinas, desde el primer día hábil del contrato y cuando así lo indique “El Poder Judicial” y hasta que el personal esté capacitado para el correcto uso de dichos equipos.

Las máquinas estarán en perfecto buen estado, y en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo tener estas un máximo de 2 años de antigüedad.

El mantenimiento preventivo de los equipos será proporcionado por “El Proveedor” mínimo una vez al mes y en casos especiales, cada vez que le sea solicitado, en donde estén ubicadas las máquinas objeto del presente contrato, mientras dure la vigencia del mismo, avisando al “Poder Judicial” de dicha visita con dos días hábiles de anticipación, durante la cual la o las máquinas recibirán una inspección completa por parte de los técnicos de “El Proveedor” efectuándose, entre otros, la limpieza de los mecanismos, su lubricación y ajuste general. Los operadores de la máquina recibirán durante estas visitas, las recomendaciones e indicaciones necesarias para mantener la máquina en óptimas condiciones de funcionamiento.

Los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos locales y foráneos deberán llevarse a cabo de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas.

“El Proveedor” atenderá el reporte de servicio correctivo en un plazo máximo de 4 horas, dejando el equipo funcionando. Asimismo, deberá realizar en un plazo no mayor de 24 horas la reposición de refacciones. Estos tiempos de atención aplicarán para las ubicaciones en donde no se requiera la instalación de una mesa de ayuda, en caso de que si se requiera el plazo será de 48 horas.

Quando se produzcan fallas del equipo en más de tres ocasiones por un periodo de una semana o previa solicitud del supervisor del contrato, “El Proveedor” deberá proceder a la sustitución del equipo por uno similar o con características superiores sin costo adicional, el cual deberá efectuarse en un lapso no mayor a 48 horas en días hábiles, para lo cual deberá contar con equipo de respaldo en caso de descompostura de los equipos instalados.

Los equipos de fotocopiado deberán contar con un mecanismo de clave de confidencialidad para evitar su uso por personal no autorizado, las claves de acceso deberán generar un reporte individual por procesamiento de copia.

Si hubiera modificaciones en el voltaje de la energía eléctrica que afectara a algún equipo en su operación, “El Proveedor” procederá a realizar las adecuaciones técnicas para dejar en condiciones de operación el equipo, previa solicitud que por escrito le efectúe el supervisor del contrato, sin que sea necesario efectuar convenio o modificación al contrato.

Entregará, instalará y pondrá en marcha los bienes objeto de este contrato en los lugares señalados en el Anexo Técnico sin costo alguno, tomando en consideración que se podrán

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



incrementar los equipos o las copias de acuerdo a las necesidades de la contratante, respetando el mismo precio.

Las copias utilizadas para el mantenimiento preventivo y correctivo serán por cuenta de "El Proveedor", descontándolas en el contador de cada máquina para que estas no se computen en el registro de cada equipo.

Con excepción de la instalación eléctrica, las operaciones relativas a la instalación inicial de las máquinas correrán por cuenta de "El Proveedor".

El soporte técnico incluirá el servicio de configuración de la máquina por primera vez, como impresora local o de red sin ningún costo.

A revisar las instalaciones eléctricas que van a dar corriente a las máquinas objeto de este contrato, previo a la instalación de estas, para evitar cualquier daño que pudiera tener la máquina, ya sea en circuitos de control o en el suministro de voltaje, y así garantizar el buen funcionamiento de esta.

Luego de la visita efectuada por un representante técnico calificado de la empresa, para prestar el mantenimiento preventivo y correctivo, se elaborará un reporte de servicio, que firmará el técnico y el responsable del área donde se encuentre asignada la maquina, este servirá como prueba de que la visita fue realizada.

En caso de que por falla, la máquina tenga que ser trasladada al taller de "El Proveedor", para su reparación y cuando esta deba estar fuera de servicio por más de cuarenta y ocho horas, aquél se obliga a proporcionar una copiadora de apoyo al "El Poder Judicial" con las mismas características de la que falló o mejores sin costo adicional.

Después de cada servicio correctivo el Proveedor deberá comprobar a "El Poder Judicial" que el equipo en arrendamiento al que se le dio servicio quedó en óptimas condiciones para su uso.

A suministrar consumibles a "El Poder Judicial", cuando este lo solicite con dos días hábiles de anticipación. Cuando por causas de fuerza mayor ocasionadas por situaciones de índole natural como tormentas tropicales, huracanes, terremotos, inundaciones, accidentes automovilísticos pudiera retardar la llegada del producto, el proveedor se compromete que reanudará la entrega al desaparecer las causas que motivaron la interrupción.

A remitir una factura en los términos especificados en la cláusula novena y que esta cumpla con los requisitos fiscales correspondiente, al correo que "El Poder Judicial" indique.

CUARTA.- "El Poder Judicial", se compromete:

A).- A dar buen uso a las máquinas proporcionadas en renta, utilizando el equipo con el debido cuidado y a resguardar las mismas en un lugar adecuado para que no sufran ningún daño externo.

B).- En caso de falla de alguna máquina se obliga a dar aviso de dicha situación a "El Proveedor", y solicitar su folio de la "OS" (Orden de Servicio) el cual le servirá de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

comprobante de que ha sido reportado el evento y suspenderá inmediatamente el uso del equipo, en espera del representante técnico calificado de "El Proveedor".

C).- A usar exclusivamente consumibles, refacciones, materiales y mano de obra técnica de "El Proveedor", al igual que a no modificar o alterar de manera alguna el equipo de fotocopiado, y a no remover partes o accesorios de los mismos.

D).- A cumplir con el pago mensual pactado con "El Proveedor" en la cláusula novena.

E).- A no traspasar, enajenar o subarrendar los equipos.

F).- A que a la terminación del presente contrato, devolverá los equipos de fotocopiado arrendados, en las condiciones que desde luego se encuentren causadas por el deterioro del uso normal y racional de los mismos.

QUINTA.- Monto del contrato. "El Poder Judicial" pagará a "El Proveedor" la cantidad de \$2,320,000.00 (son: dos millones trescientos veinte mil pesos, 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO de acuerdo al consumo mensual de todos los equipos de fotocopiado.

SEXTA.- Vigencia del contrato. La duración del presente será del 3 de noviembre del 2021 al 3 de noviembre del 2023.

En el supuesto que la fecha del contrato finalice primero y existiera saldo a favor de "El Poder Judicial" se realizara una extensión del contrato hasta finalizar la cantidad de copias solicitadas.

"El Proveedor" se compromete a proporcionar el servicio a los mismos precios y condiciones contratadas y a solicitud del Consejo de la Judicatura, hasta un 25% del monto contratado y/o hasta por tres meses más finalizando el presente contrato.

SÉPTIMA.- De los bienes muebles. Los bienes objetos de este contrato serán ubicados en los edificios del Consejo de la Judicatura relacionados en el anexo técnico de este documento, de igual manera los cambios que se requieran serán decisión única y exclusiva del mismo "El Poder Judicial", y éste avisará a "El Proveedor" con tres días hábiles de anticipación para que este tome las medidas pertinentes para hacer el cambio en el tiempo requerido.

OCTAVA.- Sustitución de los bienes muebles objeto del contrato. Si los bienes que son objeto de este contrato alguno no cumple con el cien por ciento de disponibilidad o con los requerimientos establecidos o no está en buen estado, serán sustituidos por otro equipo en un plazo no mayor de dos días hábiles por parte de "El Proveedor", contados a partir de su rechazo, sin costo alguno para "El Poder Judicial", y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación, por lo que se hace a los bienes sustitutos.

NOVENA.- Forma y lugar de pago forma y lugar de pago. "El Poder Judicial" se obliga a pagar mensualmente el consumo de copias e impresiones a "El Proveedor", verificando que la suma de los meses pagados no exceda la cantidad pactada en la cláusula quinta, entregando este la factura debidamente requisitada a nombre del PODER JUDICIAL DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ESTADO, cuyo registro federal de contribuyentes y domicilio se encuentran indicados en la declaración 1.7.

En tal virtud, "El Proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "El Poder Judicial" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor", como contribuyente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"El Poder Judicial" y "El Proveedor" convienen que el pago de la factura por la prestación del servicio, se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299, y su domicilio fiscal calle 35, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "El Proveedor" señale.

DÉCIMA.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.- "El Proveedor" asume de manera expresa la responsabilidad total con "El Poder Judicial" para en el caso de que, al suministrar los equipos en renta objeto del presente contrato infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, por lo que libera en este acto a "El Poder Judicial" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMO PRIMERA.- Garantía. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor" se obliga a constituir una fianza en moneda nacional, a favor de "El Poder Judicial", con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Esta fianza tendrá vigencia del 3 de noviembre del 2021 al 3 de noviembre del 2023, y se liberará cuando "El Proveedor" haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato; en caso de prorrogarse el servicio deberá prorrogarse la garantía por el mismo plazo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Aceptación del objeto del contrato. Después de concluido el objeto del presente contrato y recibido a satisfacción de "El Poder Judicial", deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Subcontratación. Por las características de los servicios objeto de este contrato "El Proveedor" se obliga a no subcontratar los trabajos objeto del presente contrato.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

DÉCIMO CUARTA.- Avisos, facilidades e informes. "El Proveedor" se obliga a dar aviso oportunamente a "El Poder Judicial" de los trabajos que realice y entregar oportunamente sus resultados. Por su parte, "El Poder Judicial" se compromete a otorgarle todas las facilidades a "El Proveedor", con el fin de que realice los servicios contratados.

DÉCIMO QUINTA.- Responsabilidad civil. No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

DÉCIMO SEXTA.- Responsabilidad laboral. "El Proveedor" será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

DÉCIMO SÉPTIMA.- Cesión o transferencia de derechos. Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones materia de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Responsabilidad del proveedor. "El Proveedor" será el único responsable de la ejecución de los servicios. Cuando éstos no se hayan ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de "El Poder Judicial", dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta "El Proveedor" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

En este caso "El Poder Judicial", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.

Si "El Proveedor" realiza servicios por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"El Proveedor" deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.

"El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Poder Judicial", o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Poder Judicial", o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMO NOVENA.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso en el cumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a él mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo establecido, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso contado a partir del día siguiente de la fecha establecida en las cláusula tercera o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto total del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

El monto que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "El Proveedor", deberá ser pagado a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se hará efectivo con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula décimo primera.

El monto de la pena convencional no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Poder Judicial" podrá aplicar la penalidad pactada en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existiese estimación, las penas se aplicarán a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Poder Judicial", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

VIGÉSIMA.- Supervisión.- "El Poder Judicial" designa como supervisor de los servicios a la Licenciada en Administración Nely Maria Solis Cruz, Jefa del Departamento de Servicios Generales, quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia al L.A.E. Carlos Satur Ceballos Farfán, Director de Administración y Finanzas. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita o expresa de los servicios, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

VIGÉSIMO PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato. "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Confidencialidad. "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de este contrato, en caso contrario se procederá conforme a la cláusula vigésimo tercera vinculada con las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

VIGÉSIMO TERCERA.- Procedimiento y causas de rescisión. "El Poder Judicial" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Poder Judicial" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Poder Judicial" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Poder Judicial" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Poder Judicial" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de las cantidades no pagadas, si ese fuere el caso, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial de la entidad, tal y como lo señala la cláusula vigésimo sexta, y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Poder Judicial" son las que a continuación se señalan:

1. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en el mismo.
3. Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
4. Si es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Si "El Proveedor" no da a "El Poder Judicial" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
6. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato o a las órdenes por escrito de "El Poder Judicial".

VIGÉSIMO CUARTA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Proveedor":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

VIGÉSIMO QUINTA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores. "El poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Proveedor" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que "El Proveedor" actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;
- II. Si "El Proveedor" se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

III. Cuando "El Proveedor" incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y

IV. En el caso de que "El Proveedor" reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

VIGÉSIMO SEXTA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Este contrato se firma en la Ciudad de Mérida, Yucatán, por las partes que en él intervienen, previa su lectura en voz alta y ratificación, junto con los testigos de asistencia, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintuno.

Por "El Poder Judicial"

Por "El Proveedor"

ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

C. FRANCISCO JAVIER ALSINA MASSÓ
COPISISTEMAS DE YUCATÁN, S.A. de C.V.

Testigo

Testigo

L.A.E. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFÁN
Director de Administración y Finanzas

L.A. Nely María Solís Cruz
Jefa del Departamento de Servicios Generales

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LICITACION PÚBLICA PODJUDCJ 12/2021		
ANEXO TECNICO 1		
PARTIDA	ENTIDAD	CANTIDAD DE COPIAS (BLANCO Y NEGRO)
		PERIODO:
		POR 24 MESES
UNICA	CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	10'000,000 DE COPIAS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXO TÉCNICO 2

CARACTERISTICAS DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DE ALTO
VOLUMEN.

ESPECIFICACIONES GENERALES MINIMAS.

Tipo: Copiadora Multifuncional Tipo Consola.
Velocidad: Tamaño Carta Blanco y Negro de 75 cpm/ppm.
Tamaños de papel: Sobre, A4, A5, Carta, Oficio, Legal, Doble carta, Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio.
Capacidad de papel: Estándar 3,100 (hojas): Bandejas de Alta Capacidad, Dos bandejas 500 hojas, y bypass de 100 hojas.
Capacidad Total: 6,600 hojas.
Tiempo de calentamiento: Menos de 30 sec.
Memoria: Estándar de 512, 1GB, Máxima 2GB.
Capacidad Disco duro: Estándar de 80 o 320GB.
Dúplex: Estándar automático.
Tamaño de original: Máximo Doble Carta, A3 (11" x 17").
Salida primera copia: 3.5 segundos.
Copias continuas: De 999 copias.
Escáner: 600 x 600 dpi, 600 x 400 dpi, 600 x 300 dpi
Requisitos de alimentación: 120-127V, 50/60Hz
Consumo: 1.84 kW (220 to 240V), 1.44 kW (100 to 1 27V)
Pantalla: Táctil LCD en color 8,5 pulgadas.
Teclado: QWERTY retráctil permite una fácil entrada de texto.
Funciones: Copia ID, borrado borde/centro, preparar trabajo, almacenar documentos, autenticar usuario 1,000 cuentas.

COPIADORA

Resolución: Impresión en 1,200 x 1,200 dpi, 600 x 600 dpi.
Escala de grises: Escaneo 256 niveles impresión 2 niveles.
Zoom: 25 a 400% (25 a 200% usando DSPF) en 1% de incremento 10 (5R/5E), inch: 8 ratios (4R/4E).
Funciones: Selección automática de papel (mezcla / aleatoria de tamaño de alimentación), selección automática de ampliación, selección del tipo de papel, bandeja automática, rotación de copia, clasificación electrónica, red tandem, copia de libros, cambio de márgenes, copia doble página, multi-shot (4-en -1, 2-en-1), cubierta / transparencia / página de inserción, copia a 2 caras, zoom XY, B / W, copia dúplex, programa de trabajo, repetición de imagen, tamaño de papel de entrada, sellos (fecha, número de página, texto), ampliación de varias páginas, copia de ficha, juego de prueba, marcas de agua, vista previa.
Método de escáner: Exploración (a través del panel de control), exploración desde PC, (aplicación compatible con TWAIN) 100, 200, 300, 400, 600 dpi Escáner desde PC: 75, 100, 150, 200, 300, 400, 600 dpi 50 to 9,600 dpi vía configuración de usuario.
Tamaño de original: Máximo Doble Carta, A3 (11" x 17").
Tiempo de salida de la primera copia Blanco y Negro: 3.5 segundos.

ESCÁNER

Velocidad de escaneo: 75 ipm.
Escáner en red a todo color: Utilidad Scan to e-mail, escritorio, FTP, carpeta de red (SMB), memoria USB, Internet fax.
Método de escaneado directo y remoto: Dúplex, en un solo paso copia ambas caras del original.
Resolución de escaneado directo (ppp): 100,200, 300,400, 600
Resolución de escaneado remoto (ppp): 75,100, 150,200, 300,400, 60050 - 9600 o a la medida.
Formatos de archivo: TIFF, PDF, Encriptado PDF, JPEG (color), XPS, High-Compresión PDF, XPS*4, PDF*5

IMPRESORA

Resolución: 1,200 x 1,200 dpi, 600 x 600 dpi en blanco y negro.
Impresora en red: Interfaz estándar USB 2,0, 10Base-T/100Base-TX/1000Base-T.
Sistemas Operativos: Compatible estándar con Windows 2000/XP/Vista/7/Server 2003/Server 2008/Server 2008R2, Windows NT® 4.0 SP5 o mayor, Windows Server® 2003/2008, Windows® 98/Me/2000/XP, Windows Vista®, Windows 7® Mac OS 9.0 to 9.2.2, Mac OS X 10.2.8, 10.3.9, 10.4.11, 10.5 to 10.5.5
Protocolos de red: TCP/IP (IPv4 y IPv6), IPX/SPX (NetWare), NetBEUI, Ether Talk (AppleTalk).
Protocolos de impresión: LPR, Raw TCP (puerto 9100), POP3 (impresión de e-mail), HTTP, Novell Print server con NDS y Bindery STD PCL6/PCL5e, OPT. PostScript3.
Fuentes disponibles: 80 (PCL), 136 (PS3).
Impresión PDL: FTP para descargar ficheros impresos, Ether Talk, IPP.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Impresión Emulación: PCL6/PCL5e, OPT. PostScript3. Impresión en red tándem: RIP una vez/imprime varias, retención del trabajo (impresión retenida, prueba de impresión, impresión confidencial), impresión directa PDF / TIFF / JPEG / XPS, impresión dúplex, administración y monitor de estado, estilo folleto, filtrado de IP/MAC, gestión de protocolo, N-up (2/4/6/8/9/16), selección de bandeja de papel / salida, marcas de agua, superposición, auto configuración, compatibilidad de fuentes de códigos de barras, red de comunicaciones seguras (SSL e IPsec).
ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS Alimentador Automático de Originales: Estándar. Alimentador Automático de Originales: Reversible. Capacidad original: 150 hojas.
ARCHIVO DE DOCUMENTOS Capacidad de almacenamiento: Carpetas: 38GB, 20,000 páginas*8 o 3,000 archivos. Capacidad de carpetas: Carpeta principal 12GB, 10,000 páginas *8 o 1,000 archivos Copia, impresión, escáner, fax. Archivo de documentos con contraseña: Carpeta de archivos rápida (páginas): 10.000. Almacenamiento de trabajos: Copiado, Impreso, Impresión Directa, Escaneo, Fax. Carpetas de almacenamiento: Carpeta de Archivo Rápido, Carpeta Principal, Carpeta Personalizada (Max 1.000). Almacenamiento confidencial: 500 hojas.
FAX Fax (estándar/opcional): Opcional Método de compresión: MH/MR/MMR/JBIG Protocolo de comunicación: Super G3/G3 Tiempo de transmisión: 3 seg. Velocidad del módem (bps): 33.600 - 2.400 Resolución de transmisión: 203,2 x 97,8 - 406,4 x 391 Tamaño de documento (mínimo): Media Carta 14,8 x 21 cm (A5) Tamaño de documento (máximo): Doble carta, 29,7 x 42 cm (A3) Memoria: 8 MB Niveles de escala de grises: 256 Registro de marcado: Marcado rápido/urgente: 1.000 Transmisión por difusión (número máximo de destinos): 500
FINALIZADOR Capacidad de salida Max.: 4250 hojas. Capacidad grapada: 100 Encuadernación: Opt. Desplazamiento offset: Estándar. Perforado: Opt.
CONSUMIBLES Cartucho de Tóner: Rendimiento estimado 99,600 copias/impresiones por cartucho, al 5% de cobertura. Revelador: Rendimiento estimado en 300,000 copias/impresiones. Cilindro o Unidad de Imagen: Rendimiento estimado en 300,000 copias/impresiones.
CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Energy Star: Certificado de Energy Star y se ajusta a las normas establecidas para White Swan. Libre de Plomo y Cromo: Si Diseño con ahorro de energía: Menos de 1W en modo de espera.

ANEXO TÉCNICO 2
CARACTERÍSTICAS DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DE MEDIANO VOLUMEN.

ESPECIFICACIONES GENERALES MINIMAS. Tipo: Copiadora Multifuncional Tipo Consola. Velocidad: Tamaño Carta Blanco y Negro de 62 cpm/ppm.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Tamaños de papel: Sobre, A4, A5, Carta, Oficio, Legal, Doble carta, Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio.
Capacidad de papel: Estándar 3,100 (hojas): Bandejas de Alta Capacidad, Dos bandejas 500 hojas, y bypass de 100 hojas.
Capacidad Total: 6,600 hojas.
Tiempo de calentamiento: Menos de 30 sec.
Memoria: Estándar de 512, 1GB, Máxima 2GB.
Capacidad Disco duro: Estándar de 80 o 320GB.
Dúplex: Estándar automático.
Tamaño de original: Máximo Doble Carta, A3 (11" x 17").
Salida primera copia: 3.5 segundos.
Copias continuas: De 999 copias.
Escáner: 600 x 600 dpi, 600 x 400 dpi, 600 x 300 dpi
Requisitos de alimentación: 120-127V, 50/60Hz
Consumo: 1.84 kW (220 to 240V), 1.44 kW (100 to 1 27V)
Pantalla: Táctil LCD en color 8,5 pulgadas.
Teclado: QWERTY retráctil permite una fácil entrada de texto.
Funciones: Copia ID, borrado borde/centro, preparar trabajo, almacenar documentos, autenticar usuario 1,000 cuentas.

COPIADORA

Resolución: Impresión en 1,200 x 1,200 dpi, 600 x 600 dpi.
Escala de grises: Escaneo 256 niveles impresión 2 niveles.
Zoom: 25 a 400% (25 a 200% usando DSPF) en 1% de incremento 10 (5R/5E), inch: 8 ratios (4R/4E).
Funciones: Selección automática de papel (mezcla / aleatoria de tamaño de alimentación), selección automática de ampliación, selección del tipo de papel, bandeja automática, rotación de copia, clasificación electrónica, red tándem, copia de libros, cambio de márgenes, copia doble página, multi-shot (4-en -1, 2-en-1), cubierta / transparencia / página de inserción, copia a 2 caras, zoom XY, B / W, copia dúplex, programa de trabajo, repetición de imagen, tamaño de papel de entrada, sellos (fecha, número de página, texto), ampliación de varias páginas, copia de ficha, juego de prueba, marcas de agua, vista previa.
Método de escáner: Exploración (a través del panel de control), exploración desde PC, (aplicación compatible con TWAIN) 100, 200, 300, 400, 600 dpi Escáner desde PC: 75, 100, 150, 200, 300, 400, 600 dpi 50 to 9,600 dpi vía configuración de usuario.
Tamaño de original: Máximo Doble Carta, A3 (11" x 17").
Tiempo de salida de la primera copia Blanco y Negro: 3.5 segundos.

ESCÁNER

Velocidad de escaneo: 62 ipm.
Escáner en red a todo color: Utilidad Scan to e-mail, escritorio, FTP, carpeta de red (SMB), memoria USB, Internet fax.
Método de escaneado directo y remoto: Dúplex, en un solo paso copia ambas caras del original.
Resolución de escaneado directo (ppp): 100,200, 300,400, 600
Resolución de escaneado remoto (ppp): 75,100, 150,200, 300,400, 60050 - 9600 o a la medida.
Formatos de archivo: TIFF, PDF, Encriptado PDF, JPEG (color), XPS, High-Compresión PDF, XPS*4, PDF*5

IMPRESORA

Resolución: 1,200 x 1,200 dpi, 600 x 600 dpi en blanco y negro.
Impresora en red: Interfaz estándar USB 2,0, 10Base-T/100Base-TX/1000Base-T.
Sistemas Operativos: Compatible estándar con Windows 2000/XP/Vista/7/Server 2003/Server 2008/Server 2008R2, Windows NT® 4.0 SP5 o mayor, Windows Server® 2003/2008, Windows® 98/Me/2000/XP, Windows Vista®, Windows 7® Mac OS 9.0 to 9.2.2, Mac OS X 10.2.8, 10.3.9, 10.4.11, 10.5 to 10.5.5
Protocolos de red: TCP/IP (IPv4 y IPv6), IPX/SPX (NetWare), NetBEUI, Ether Talk (AppleTalk).
Protocolos de impresión: LPR, Raw TCP (puerto 9100), POP3 (impresión de e-mail), HTTP, Novell Print server con NDS y Bindery STD PCL6/PCL5e, OPT. PostScript3.
Fuentes disponibles: 80 (PCL), 136 (PS3).
Impresión PDL: FTP para descargar ficheros impresos, Ether Talk, IPP.
Impresión Emulación: PCL6/PCL5e, OPT. PostScript3.
Impresión en red tándem: RIP una vez/imprime varias, retención del trabajo (impresión retenida, prueba de impresión, impresión confidencial), impresión directa PDF / TIFF / JPEG / XPS, impresión dúplex, administración y monitor de estado, estilo folleto, filtrado de IP/MAC, gestión de protocolo, N-up (2/4/6/8/9/16), selección de bandeja de papel / salida, marcas de agua, superposición, auto configuración, compatibilidad de fuentes de códigos de barras, red de comunicaciones seguras (SSL e IPsec).

ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS

Alimentador Automático de Originales: Estándar.
Alimentador Automático de Originales: Reversible.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Capacidad original: 150 hojas.
ARCHIVO DE DOCUMENTOS
Capacidad de almacenamiento: Carpetas: 38GB, 20,000 páginas*8 o 3,000 archivos. Capacidad de carpetas: Carpeta principal 12GB, 10,000 páginas *8 o 1,000 archivos Copia, impresión, escáner, fax. Archivo de documentos con contraseña: Carpeta de archivos rápida (páginas): 10.000. Almacenamiento de trabajos: Copiado, Impreso, Impresión Directa, Escaneo, Fax. Carpetas de almacenamiento: Carpeta de Archivo Rápido, Carpeta Principal, Carpeta Personalizada (Max 1.000). Almacenamiento confidencial: 500 hojas.
FAX
Fax (estándar/opcional): Opcional Método de compresión: MH/MR/MMR/JBIG Protocolo de comunicación: Super G3/G3 Tiempo de transmisión: 3 seg. Velocidad del módem (bps): 33.600 - 2.400 Resolución de transmisión: 203,2 x 97,8 - 406,4 x 391 Tamaño de documento (mínimo): Media Carta 14,8 x 21 cm (A5) Tamaño de documento (máximo): Doble carta, 29,7 x 42 cm (A3) Memoria: 8 MB Niveles de escala de grises: 256 Registro de marcado: Marcado rápido/urgente: 1.000 Transmisión por difusión (número máximo de destinos): 500
FINALIZADOR
Capacidad de salida Max.: 4250 hojas. Capacidad grapada: 100 Encuadernación: Opt. Desplazamiento offset: Estándar. Perforado: Opt.
CONSUMIBLES
Cartucho de Tóner: Rendimiento estimado 99,600 copias/impresiones por cartucho, al 5% de cobertura. Revelador: Rendimiento estimado en 300,000 copias/impresiones. Cilindro o Unidad de Imagen: Rendimiento estimado en 300,000 copias/impresiones.
CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE
Energy Star: Certificado de Energy Star y se ajusta a las normas establecidas para White Swan. Libre de Plomo y Cromo: Si Diseño con ahorro de energía: Menos de 1W en modo de espera.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ANEXO TÉCNICO 3					
Dependencia	Dirección	Volumen	# de Equipos	Ciudad	Estado
Secretaría Ejecutiva / Centro de Justicia Oral de Mérida (Planta Alta)	Calle 145 # 299 x 54 y 64 Col. San Jose Tecoh, Mérida, Yucatán	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado Primero y Segundo de Control / Administración, Centro de Justicia Oral de Mérida (Planta Alta)	Calle 145 # 299 x 54 y 64 Col. San Jose Tecoh, Mérida, Yucatán	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado Quinto Mixto de Izamal	Calle 37 # 295 x 22 y 24 Col. San Marcos, Izamal, Yucatán (Alado	Medio volumen	1 equipo	Izamal	Yucatán
CEAMA / Administración (Planta Alta)	Anillo Periférico Km 45, CEAMA, Mérida, Yucatán	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar / Secretaria	Calle 45 # 228 x 54 y 54-A Barrio de Sisal, Valladolid,	Alto Volumen	1 Equipo	Valladolid	Yucatán
Juzgados de Control del Quinto Distrito Judicial, Valladolid	Tablaje Catastral 11199 Av. Chanyodzonoth, Valladolid, Km. 15, Valladolid, Yucatán	Alto Volumen	2 Equipo	Valladolid	Yucatán
Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar / Secretaría Tizimin	Poder Judicial del Estado de Yucatán / Consejo de la Judicatura	Alto Volumen	1 Equipo	Tizimin	Yucatán
Aula de Capacitación / Planta Alta, Tribunal (Planta Alta)	Av. Jacinto Canek No. 605 x 90 Col. Inalámbrica, C.P. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado Septimo de Oralidad Familiar, Prodemeffa.	Edificio de Prodemeffa Col. Vergel, Mérida, Yucatán	Medio volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado de Control Tekax	Calle 41 Solar # 2 Mzna 59 , Tekax, Yucatán	Medio volumen	1 Equipo	Tekax	Yucatán
Juzgado Primero Mixto de Tekax	Calle 41 Solar # 2 Mzna 59 , Tekax, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Tekax	Yucatán
Juzgado Primero Mixto de Tekax	Calle 41 Solar # 2 Mzna 59 , Tekax, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Tekax	Yucatán
Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar	Calle 24 # 200 x 21 y 25 Col. Centro, Ticul, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Ticul	Yucatán
Juzgado de Control del Cuarto Distrito	Calle 25 #144 Carretera Mérida - Celestún, Umán, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Umán	Yucatán
Juzgado Segundo Mixto Umán	Calle 25 #144 Carretera Mérida - Celestún, Umán, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Umán	Yucatán

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Juzgado Primero Mixto Progreso	Calle 37 #85 x 18 y 20 Puerto de Abrigo. Progreso.	Alto volumen	1 Equipo	Progreso	Yucatán
Juzgado Cuarto Mixto Kanasín	Calle 23 # 20 x 36 y 38, Kanasín, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Kanasin	Yucatán
Juzgado de Control de Kanasín	Calle 23 # 20 x 36 y 38, Kanasín, Yucatán	Alto volumen	1 Equipo	Kanasin	Yucatán
Juzgado Tercero Mixto Motul	Av. 29 #379-B x 48, Motul, Yucatán	Medio Volumen	1 Equipo	Motul	Yucatán
Juzgados Familiares y Mercantiles (Edificio de la 35)	Calle 35 # 501-A x 62 y 62-A Col. Centro, Mérida, Yucatán	Alto volumen	6 equipos	Mérida	Yucatán
Juzgado Primero y Segundo de Control / Administración, Centro de Justicia Oral de Mérida (Planta Baja)	Calle 145 # 299 x 54 y 64 Col. San Jose Tecoh	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado Sexto de Oralidad Familiar, ubicados en el edificio del Centro de justicia para las Mujeres	Km. 45.5 Anillo Periferico Poniente Poligono Susula Caucel Tablaje 12,668, Centro de Justicias para las Mujeres	Medio volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgados Penales y Juzgados Civiles	Calle 60 Ex hacienda San Jose Tecoh x Anillo	Alto volumen	6 Equipos	Mérida	Yucatán
Servicios Generales, Centro de Justicia Oral de Mérida (Planta Alta)	Calle 145 # 299 x 54 y 64 Col. San Jose Tecoh	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Juzgado Segundo Mixto Umán	Calle 25 #144 Carretera Mérida - Celestún	Alto Volumen	1 Equipo	Umán	Yucatán
Tribunal de Juicios Orales, Centro de Justicia Oral de Mérida (Planta Alta)	Calle 145 # 299 x 54 y 64 Col. San Jose Tecoh	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
CIOSPOA / Depto de Contraloría, (Planta Alta)	Calle 145 s/n x 54 y 60 San Jose Tecoh II (CIOSPOA)	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán
Tribunal Juicio Oral, Centro de Justicia Oral de Mérida (Planta Baja)	Calle 145 # 299 x 54 y 64 Col. San Jose Tecoh	Alto Volumen	1 Equipo	Mérida	Yucatán



ANEXO

MONTO MÁXIMO MENSUAL

Cantidad de copias contratada (24 meses)	Valor unitario de la copia IVA incluido	Monto contratado	Límite superior de copias al mes	Monto mensual máximo
10,000,000	\$0.232	\$2,320,000.00	416,666.66	\$96,666.67

Se establece que el monto máximo de copias al mes contratado es por la cantidad de 416,666 copias mensuales. Los montos mensuales variarán dependiendo del consumo real mensual contabilizado que debe ser menor o igual al monto mensual máximo contratado siendo este la cantidad de \$96,666.67 (son: noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, 67/100 M.N.). De la misma manera, en la cláusula SEXTA se establece que si al finalizar el contrato existiera un saldo a favor de "El Poder Judicial" se realizara una extensión del contrato hasta finalizar la cantidad de copias contratadas.